

ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2026 – FRR – DELEGACIÓN DE NARIÑO
MÍNIMA CUANTÍA – DECRETO No. 1082 DE 2015

Los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Nariño, en el marco de la Invitación Pública No. 02 de 2026 – Mínima Cuantía, cuyo objeto es *“Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a la sede de la REGISTRADURÍA ESPECIAL DE IPIALES Y REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SANDONÁ”*, publicada en SECOP II el 19 de octubre de 2026,

CONSIDERANDO

1. Que el cronograma del proceso (numeral 9) fijó como plazo para presentar observaciones hasta las 18:00 del 20 de octubre de 2026 y para expedir adendas hasta las 19:00 del 21 de octubre de 2026.
2. Que dentro del plazo se recibió una observación de AMBIENTES 360 SAS, cuya respuesta se publica en SECOP II junto con la presente adenda.
3. Que la Entidad advirtió la necesidad de precisar algunas especificaciones técnicas y la forma de pago, y de corregir errores formales de la invitación, sin modificar el objeto, el presupuesto oficial ni la fecha de cierre.

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la especificación del ítem 01.01.02

Modificar la columna “Especificaciones” del ítem 01.01.02 – Inspección, revisión, destape y limpieza de red hidrosanitaria y sifones existentes, en los numerales 1.1 (Alcance del objeto) y 1.3.3 (Especificaciones técnicas), para las sedes de la Registraduría Especial de Ipiales y de la Registraduría Municipal de Sandoná:

Dice: “[...] La ejecución y el diagnóstico de esta tarea permitirán determinar si es necesario ampliar o construir una red adicional. (Aguas lluvias), según lo contemplado en el presupuesto. Esta información se evaluará con el supervisor e interventor para definir el curso de acción”.

Debe decir: “[...] El resultado del diagnóstico se consignará en el informe de actividades, con su registro fotográfico, y se evaluará con el supervisor para definir el curso de acción. La ampliación o construcción de red adicional (aguas lluvias) no hace parte del alcance de este ítem ni del objeto del contrato; de requerirse, la Entidad la gestionará mediante un trámite contractual independiente, previa disponibilidad presupuestal”.

El resto de la especificación del ítem no se modifica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclarar que el contrato no tendrá interventoría

Aclarar que el contrato no tendrá interventoría. De conformidad con el numeral 7 de la invitación, la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica estará a cargo del Delegado Departamental de Nariño, con el apoyo del Grupo Mantenimiento y Construcciones, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Cualquier referencia a “interventor” en la invitación y en sus anexos se entenderá hecha al supervisor del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el ítem 04.01.01 (sede de la Registraduría Especial de Ipiales)

Modificar, en los numerales 1.1 y 1.3.3, el ítem 04.01.01 – Lavado, desinfección y mantenimiento menor de tanque plástico elevado de agua potable (≤ 1.000 L), así:

a) Columna “Actividad”: corregir el texto “Emision de certificado del lavado y desinfeccion” por “emisión de certificado del lavado y desinfección”.

b) Columna “Especificaciones”: adicionar al final el siguiente texto:



“El Certificado de Lavado y Desinfección del Tanque de Almacenamiento de Agua Potable será expedido por el contratista, como ejecutor de la actividad. Deberá indicar fecha y hora de la intervención, sede, volumen del tanque, desinfectante utilizado, resultados de las mediciones de cloro residual libre (medir antes y después) y pH (medir antes y después) realizadas in situ después de la desinfección, equipo de medición empleado, y nombre y firma del responsable técnico, acompañado del registro fotográfico del procedimiento. La Entidad no exige concepto sanitario ni autorización previa de la Secretaría de Salud para la expedición del certificado, sin perjuicio de que el contratista cumpla la normatividad sanitaria y de trabajo seguro en alturas que le sea aplicable, anexar registro fotográfico del procedimiento”.

Nota: En caso de presentarse lodo dentro del tanque explicar el manejo que se le dio a estos residuos.

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar una nota al numeral 6 (Forma de pago)

Adicionar, a continuación de la Nota 5 del numeral 6, la siguiente nota:

“Nota 6: Plazo y programación del pago. Sin perjuicio de lo previsto en las Notas 2 y 5 de este numeral, los recursos del Fondo Rotatorio de la Registraduría son recursos propios y, de acuerdo con la Circular Interna No. 59 del 10 de septiembre de 2025, las solicitudes de PAC se atienden, consolidan y evalúan mes a mes, siempre que se envíen dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes respectivo. Dado que la ejecución se desarrollará hacia el cierre de la vigencia 2026, para que la cuenta pueda gestionarse y pagarse en diciembre de 2026, la documentación completa deberá estar radicada y aprobada a más tardar el 7 de diciembre de 2026. Si la cuenta es devuelta por observaciones y no puede subsanarse antes del cierre contable de la vigencia 2026, la obligación se dejará cargada en el atributo 40 “Bienes, Servicios, Impuestos y Transferencias Causados” y se pagará en la programación de febrero de 2027. Los proponentes deberán considerar esta información al estimar el costo financiero de su oferta”.

ARTÍCULO QUINTO. Corregir el cronograma de visitas técnicas

Corregir, en la sección “Visita técnica al sitio donde se llevará a cabo la limpieza”, el cronograma de visitas, en el cual la columna “DIRECCION” no correspondía a las direcciones indicadas, el cual quedará así:

CRONOGRAMA DE VISITAS					
FECHA DE LA VISITA		DIRECCION	NOMBRE DEL REGISTRADOR	TELEFONO DEL REGISTRADOR	MUNICIPIO
DESDE	HASTA				
19/10/2026	23/10/2026 Hasta las 12: 00 pm	Calle 4 No. 4-47 san Carlos (Sandona)	ORLANDO YEROVI MORA CALVACHE	3217597458	Sandona
19/10/2026	23/10/2026 Hasta las 12: 00 pm	Cra 4 No. 9-40 barrio libertad (Ipiales)	CLAUDIA LORENA CORAL TOBAR	3173677752	Ipiales

El horario de visitas (de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m.) y las demás condiciones de la visita técnica no se modifican.

ARTÍCULO SEXTO. Corregir el cronograma del proceso (numeral 9)

Corregir la fecha de la etapa “Entrega de las garantías de ejecución del contrato y aprobación de garantías”:

Dice: “del día 30 de octubre de agosto de 2026. Hora: 18:00 pm”.

Debe decir: “del día 30 de octubre de 2026. Hora: 18:00 pm”.

Las demás fechas y horas del cronograma, incluido el cierre de la invitación y presentación de ofertas (23 de octubre de 2026, 13:00), no se modifican.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Corregir remisiones internas

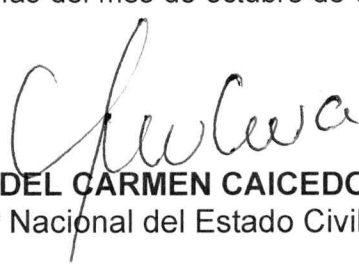
a) Numeral 14 (Limitación de convocatoria a Mipymes): donde dice “cronograma estipulado en el numeral 10”, debe decir “cronograma estipulado en el numeral 9”.

b) Numeral 15 (Factores de desempate): donde dice “conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la invitación pública”, debe decir “conforme a lo estipulado en el numeral 14 de la invitación pública”.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia de las demás condiciones y publicación

Las demás condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2026 permanecen sin modificación. La presente adenda hace parte integral de la invitación y se publica en SECOP II el 21 de octubre de 2026, dentro del plazo previsto en el cronograma.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).


OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO YANET DEL CARMEN CAICEDO OTERO
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Nariño

Proyecto:  Delcy Ortega